



This electronic version (PDF) was scanned by the International Telecommunication Union (ITU) Library & Archives Service from an original paper document in the ITU Library & Archives collections.

La présente version électronique (PDF) a été numérisée par le Service de la bibliothèque et des archives de l'Union internationale des télécommunications (UIT) à partir d'un document papier original des collections de ce service.

Esta versión electrónica (PDF) ha sido escaneada por el Servicio de Biblioteca y Archivos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) a partir de un documento impreso original de las colecciones del Servicio de Biblioteca y Archivos de la UIT.

(ITU) نتاج تصوير بالمسح الضوئي أجراه قسم المكتبة والمحفوظات في الاتحاد الدولي للاتصالات (PDF) هذه النسخة الإلكترونية نقلًا من وثيقة ورقية أصلية ضمن الوثائق المتوفرة في قسم المكتبة والمحفوظات.

此电子版（PDF 版本）由国际电信联盟（ITU）图书馆和档案室利用存于该处的纸质文件扫描提供。

Настоящий электронный вариант (PDF) был подготовлен в библиотечно-архивной службе Международного союза электросвязи путем сканирования исходного документа в бумажной форме из библиотечно-архивной службы МСЭ.



UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# **ACTAS FINALES**

de la Conferencia mundial  
de radiocomunicaciones

Resoluciones - Recomendaciones

Ginebra, 1993

**ACTAS FINALES**  
**DE LA**  
**CONFERENCIA MUNDIAL**  
**DE RADIOCOMUNICACIONES**  
**(Ginebra, 1993)**



Resoluciones  
Recomendaciones

© UIT 1993

Es propiedad. Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse o utilizarse, de ninguna forma o por ningún medio, sea éste electrónico o mecánico, de fotocopia o de microfilm, sin previa autorización escrita por parte de la UIT.

# ÍNDICE

## ACTAS FINALES

### de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-93), Ginebra, 1993

|                                     | <i>Página</i> |
|-------------------------------------|---------------|
| Preámbulo a las Actas Finales ..... | 1             |
| Firmas .....                        | 2             |

## RESOLUCIONES

|  |   |
|--|---|
| 1. Orden del día de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 1995 .....            | 5 |
| 2. Orden del día preliminar de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 1997 ..... | 9 |

## RECOMENDACIONES

|   |    |
|---|----|
| 1. Convocatoria de una Conferencia Regional de Radiocomunicaciones para revisar el Acuerdo Regional sobre la utilización por el servicio de radiodifusión de frecuencias en las bandas de ondas hectométricas en las Regiones 1 y 3 y en las bandas de ondas kilométricas en la Región 1 (Ginebra, 1975)..... | 15 |
| 2. Redes del servicio móvil por satélite publicadas de conformidad con la Resolución 46 (CAMR-92).....  | 16 |
| Declaraciones .....   | 21 |

## **ACTAS FINALES**

### **de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-93), Ginebra, 1993**

#### **Preámbulo**

La Conferencia de Plenipotenciarios Adicional de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) decidió en su Resolución 9 convocar una Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-93), con el fin de formular recomendaciones al Consejo sobre el orden del día de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 1995, incluida la revisión del Reglamento de Radiocomunicaciones, sobre la base del Informe del Grupo Voluntario de Expertos, y directrices sobre medidas destinadas a facilitar la utilización de las bandas de frecuencias atribuidas al servicio móvil por satélite, recomendando la inclusión de estos temas en el orden del día de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 1995, y formular recomendaciones acerca del orden del día preliminar de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 1997.

El Consejo de Administración de la Unión, en su reunión de 1992, adoptó la Resolución 1032 por la que se resolvía que la CMR-93 se celebrase en Ginebra, del 15 al 19 de noviembre de 1993 inclusive, y estableció el orden del día de la Conferencia.

De conformidad con dicha Resolución del Consejo de Administración, la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones se reunió en Ginebra durante el periodo señalado y adoptó las Resoluciones y Recomendaciones que figuran en estas Actas Finales.

\* \* \*

Han firmado las Actas Finales las delegaciones de los Miembros que se enumeran a continuación:

*Albania (República de), Argelia (República Argelina Democrática y Popular), Alemania (República Federal de), Angola (República de), Arabia Saudita (Reino de), Argentina (República), Armenia (República de), Australia, Austria, Bahamas (Commonwealth de las), Bahrein (Estado de), Bangladesh (República Popular de), Barbados, Belarús (República de), Bélgica, Benin (República de), Brasil (República Federativa del), Brunei Darussalam, Bulgaria (República de), Burkina Faso, Camerún (República de), Canadá, China (República Popular de), Chipre (República de), Ciudad del Vaticano (Estado de la), Colombia (República de), Corea (República de), Côte d'Ivoire (República de), Croacia (República de), Cuba, Dinamarca, Djibouti (República de), Egipto (República Árabe de), Emiratos Árabes Unidos, Ecuador, Eritrea, España, Estonia (República de), Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Gabonesa (República), Gambia (República de), Ghana, Grecia, Guinea (República de), Hungría (República de), India (República de la), Indonesia (República de), Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Israel (Estado de), Italia, Japón, Kenya (República de), Kuwait (Estado de), Letonia (República de), Liechtenstein (Principado de), Luxemburgo, Malasia, Malta, Marruecos (Reino de), Mauricio (República de), México, Micronesia (Estados Federados de), Moldova (República de), Mónaco (Principado de), Mongolia, Mozambique (República de), Myanmar (Unión de), Níger (República del), Noruega, Nueva Zelanda, Omán (Sultanía de), Pakistán (República Islámica del), Papua Nueva Guinea, Países Bajos (Reino de los), Polonia (República de), Portugal, República Popular Democrática de Corea, República Eslovaca, República Checa, Rumania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rusia (Federación de), Rwandesa (República), San Marino (República de), Senegal (República del), Singapur (República de), Eslovenia (República de), Sri Lanka (República Socialista Democrática de), Suecia, Suiza (Confederación), Suriname (República de), Tanzania (República Unida de), Chad (República del), Tailandia, Togolesa (República), Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay (República Oriental del), Venezuela (República de), Viet Nam (República Socialista de), Yemen (República del), Zimbabwe (República de).*

## **RESOLUCIONES**

**PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT**

**PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK**

## RESOLUCIÓN 1

### **Orden del día de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 1995**

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1993),

*considerando*

*a)* las Resoluciones 8 y 9 de la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional (Ginebra, 1992);

*b)* el artículo 13 de la Constitución (Ginebra, 1992) relativo a la competencia y la periodicidad de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones, y el artículo 7 del Convenio (Ginebra, 1992) relativo a sus órdenes del día;

*c)* las Resoluciones y Recomendaciones pertinentes de las anteriores Conferencias Administrativas Mundiales de Radiocomunicaciones;

*d)* los avances recientes de la tecnología en materia de radiodifusión,

*reconociendo*

*a)* que se debe examinar y aplicar lo más rápidamente posible el trabajo del Grupo Voluntario de Expertos (GVE) para asegurar que las decisiones futuras del Sector de Radiocomunicaciones se tomen teniendo en cuenta el nuevo contenido, y la nueva estructura o disposición del Reglamento de Radiocomunicaciones;

*b)* que las actividades relacionadas con la aplicación de las decisiones de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1992) respecto al servicio móvil por satélite (SMS) indican que puede ser necesario examinar con más detalle algunas de dichas decisiones;

c) que, para facilitar la utilización de las bandas de frecuencias atribuidas al SMS, es indispensable disponer de enlaces de conexión,

*reconociendo además*

a) que hay un número limitado de otros asuntos que se pueden tratar en la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 1995 (CMR-95) sin afectar el examen de las cuestiones relacionadas con el GVE y el SMS;

b) la necesidad de mantener y proteger otros servicios a los que están también atribuidas las bandas que ha de examinar la CMR-95,

*resuelve*

recomendar al Consejo que convoque en Ginebra, a finales de 1995, una Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones, con una duración de cuatro semanas y con el siguiente orden del día:

1. examinar el Informe Final del GVE y las propuestas de las administraciones al respecto, a fin de proceder en su caso a una revisión del Reglamento de Radiocomunicaciones y prever un calendario para la aplicación de las medidas recomendadas pendientes;

2. sobre la base de las propuestas de las administraciones y del Informe de la Reunión Preparatoria de Conferencias:

2.1 con miras a facilitar la utilización de las bandas de frecuencias atribuidas al servicio móvil por satélite y teniendo en cuenta los servicios actuales a los que también están atribuidas las partes del espectro que ha de considerar la Conferencia:

a) examinar las limitaciones técnicas asociadas con las bandas de frecuencias inferiores a 3 GHz atribuidas al servicio móvil por satélite y las disposiciones, Resoluciones y Recomendaciones conexas;

b) examinar la fecha de entrada en vigor de las atribuciones en las bandas 1 980 - 2 010 MHz y 2 170 - 2 200 MHz en las Regiones 1 y 3, y en las bandas 1 970 - 2 010 MHz y 2 160 - 2 200 MHz en la Región 2;

- c) considerar las atribuciones y los aspectos reglamentarios en relación con los enlaces de conexión del servicio móvil por satélite, habida cuenta del riesgo de interferencia a sistemas de satélite en la órbita de los satélites geoestacionarios;
- 2.2 considerar el establecimiento de límites de potencia para las estaciones terrenas de los servicios de exploración de la Tierra por satélite, de investigación espacial y de operaciones espaciales en la banda 2 025 - 2 110 MHz;
- 2.3 reexaminar la Resolución 112 en función de los resultados de los estudios realizados en aplicación de dicha Resolución y adoptar las medidas adecuadas;
3. examinar los puntos siguientes, teniendo en cuenta el trabajo efectuado por las Comisiones de Estudio y la Reunión Preparatoria de Conferencias del Sector de Radiocomunicaciones, con objeto de que la CMR-97 tome las decisiones apropiadas:
- a) apéndices 30 y 30A para las Regiones 1 y 3 de conformidad con la Resolución 524 (CAMR-92), habida cuenta en particular del *resuelve 2* de la misma y teniendo presente la conveniencia de considerar, cuando sea posible, los arcos orbitales del apéndice 30B;
  - b) Resolución 712 (CAMR-92);
  - c) disponibilidad de las nuevas bandas atribuidas al servicio de radiodifusión en ondas decamétricas;
  - d) necesidades del servicio móvil por satélite y los enlaces de conexión asociados y, si fuera necesario, adopción en 1995 de atribuciones limitadas;
4. examinar los cambios y modificaciones del Reglamento de Radiocomunicaciones que puedan ser necesarios como consecuencia de las decisiones de la Conferencia;

5. de conformidad con la Resolución 94 (CAMR-92), examinar aquellas Resoluciones y Recomendaciones de Conferencias Administrativas Mundiales de Radiocomunicaciones que guardan relación con los *resuelve* 1 a 4 de la presente Resolución con miras a su posible revisión, sustitución o abrogación;

6. de conformidad con el artículo 7 del Convenio (Ginebra, 1992):

6.1 examinar y aprobar el Informe del Director de la Oficina de Radiocomunicaciones sobre las actividades del Sector de Radiocomunicaciones desde la última Conferencia;

6.2 recomendar al Consejo el orden del día para la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 1997 y exponer su opinión sobre el orden del día preliminar para la Conferencia de 1999, así como sobre los puntos que cabría incluir en el orden del día de futuras conferencias;

6.3 identificar las Cuestiones que deberán abordar con carácter prioritario las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones,

*invita a las administraciones*

a que, al preparar y presentar sus propuestas a la CMR-95 sobre la simplificación del Reglamento de Radiocomunicaciones o sobre asuntos relacionados con el orden del día contenido en la presente Resolución, utilicen como base, en la medida de lo posible, los textos recomendados que figuren en el Informe Final del GVE,

*invita al Consejo*

a establecer el orden del día y a adoptar las disposiciones necesarias para la celebración de la CMR-95 e iniciar lo antes posible la consulta necesaria a los Miembros,

*encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones*

que adopte las disposiciones necesarias para convocar la Reunión Preparatoria de Conferencias conforme a las decisiones de la Asamblea de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1993), para preparar un Informe a la CMR-95,

*encarga al Secretario General*

que comunique la presente Resolución a las organizaciones internacionales y regionales interesadas.

## RESOLUCIÓN 2

### **Orden del día preliminar de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 1997**

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1993),

*considerando*

que, de conformidad con los números 118 y 126 del Convenio y teniendo en cuenta la Resolución 1 de la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional (Ginebra, 1992), el marco general del orden del día de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 1997 (CMR-97) debe establecerse con cuatro años de antelación,

*considerando además*

a) la Resolución 9 de la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional (Ginebra, 1992);

b) el artículo 13 de la Constitución (Ginebra, 1992) relativo a la competencia y la periodicidad de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones, y el artículo 7 del Convenio (Ginebra, 1992) relativo a su orden del día; y

c) las Resoluciones y Recomendaciones pertinentes de las anteriores Conferencias Administrativas Mundiales de Radiocomunicaciones,

*resuelve estimar conveniente*

que se incluya en el orden del día preliminar de la CMR-97 que se celebrará a fines de 1997:

1. la adopción de las medidas necesarias respecto a los asuntos urgentes solicitados específicamente por la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 1995 (CMR-95);

2. el examen de los temas a los que se refieren las Resoluciones y Recomendaciones indicadas a continuación y adoptar las medidas pertinentes:

2.1 Resoluciones 60 (CAMR-79), 211 (CAMR-92), 710 (CAMR-92) y 712 (CAMR-92);

2.2 Recomendaciones 66 (Rev. CAMR-92), 621 (CAMR-92), 711 y 715 (Orb-88);

3. basándose en las propuestas de los Miembros de la Unión, y teniendo en cuenta los resultados de la CMR-95, el examen y, cuando sea necesario, la revisión de las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones que se refieren a los puntos siguientes:

3.1 las cuestiones pendientes y otros asuntos urgentes en relación con las atribuciones de frecuencia y los aspectos reglamentarios relativos a los servicios móviles por satélite incluyendo las atribuciones a los enlaces de conexión de los servicios móviles por satélite, si procede;

3.2 otros aspectos de la atribución de frecuencias a los servicios espaciales, no incluidos en las Resoluciones anteriores:

3.2.1 la atribución de bandas de frecuencia por encima de 50 GHz al servicio de exploración de la Tierra por satélite (pasivo);

3.2.2 las atribuciones de frecuencia y las disposiciones correspondientes para la banda 399,9 - 400,05 MHz;

- 3.3 el examen de la cuestión de las bandas de ondas decamétricas atribuidas al servicio de radiodifusión, y la adopción de las decisiones necesarias sobre dicha cuestión, a la luz de la evolución hasta la fecha y de los resultados de los estudios efectuados por el Sector de Radiocomunicaciones;
  - 3.4 la cuestión de la eventual supresión de todas la atribuciones con categoría secundaria o permitida en la banda 136 -137 MHz, atribuida al servicio móvil aeronáutico (R) con categoría primaria, de conformidad con la Resolución 408 (Mob-85), a fin de satisfacer las necesidades específicas del servicio móvil aeronáutico (R);
  - 3.5 las disposiciones de los Capítulos IX y N IX, según lo estipulado en la Resolución 331 (Mob-87), y las medidas adecuadas respecto a los puntos de las Resoluciones 200 (Mob-87), 210 (Mob-87) y 330 (Mob-87), teniendo en cuenta que el Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimos (SMSSM) será totalmente operativo en 1999;
  - 3.6 los asuntos siguientes relativos a los servicios móvil marítimo y móvil marítimo por satélite:
    - 3.6.1 utilización del espectro de frecuencias en la banda de ondas métricas indicada en el apéndice 18 para las comunicaciones del servicio móvil marítimo;
    - 3.6.2 artículo 61 relativo al orden de prioridad de las comunicaciones en el servicio móvil marítimo y en el servicio móvil marítimo por satélite;
  - 3.7 apéndices 30 y 30A para las Regiones 1 y 3 de conformidad con la Resolución 524 (CAMR-92), habida cuenta en particular del *resuelve* 2 de la misma y teniendo presente la conveniencia de considerar, cuando sea posible, los arcos orbitales del apéndice 30B;
4. el examen del Informe del Director de la Oficina de Radiocomunicaciones sobre las actividades del Sector de Radiocomunicaciones desde la última Conferencia;

5. la recomendación al Consejo de los puntos que han de incluirse en el orden del día de la CMR-1999 y expresar su opinión sobre el orden del día preliminar para la CMR-2001;

6. el examen de los cambios y modificaciones del Reglamento de Radiocomunicaciones que puedan ser necesarios como consecuencia de las decisiones de la Conferencia;

7. de conformidad con la Resolución 94 (CAMR-92), el examen de aquellas Resoluciones y Recomendaciones de Conferencias Administrativas Mundiales de Radiocomunicaciones que guardan relación con los puntos 1 a 6 de la parte dispositiva de la presente Resolución, con miras a su posible revisión, sustitución o abrogación.

*invita al Consejo*

a examinar las opiniones expresadas en la presente Resolución,

*encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones*

que adopte las disposiciones necesarias para convocar la Reunión Preparatoria de Conferencias y prepare un Informe para la CMR de 1997,

*encarga al Secretario General*

1. que comunique la presente Resolución a la CMR-95;

2. que comunique la presente Resolución a las organizaciones internacionales y regionales interesadas.

## **RECOMENDACIONES**

**PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT**

**PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK**

## RECOMENDACIÓN 1

### **Convocatoria de una Conferencia Regional de Radiocomunicaciones para revisar el Acuerdo Regional sobre la utilización por el servicio de radiodifusión de frecuencias en las bandas de ondas hectométricas en las Regiones 1 y 3 y en las bandas de ondas kilométricas en la Región 1 (Ginebra, 1975)**

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra 1993),

*considerando*

a) que el Acuerdo Regional sobre la utilización por el servicio de radiodifusión de frecuencias en las bandas de ondas hectométricas en las Regiones 1 y 3 y en las bandas de ondas kilométricas en la Región 1 (en adelante denominado «el Acuerdo») permanecerá en vigor después de la fecha prevista para su revisión;

b) que durante un periodo de casi 15 años se han efectuado modificaciones sustanciales del Plan de Ginebra de 1975 en virtud de la aplicación del artículo 4 del Acuerdo;

c) que el mapa geopolítico de las Regiones 1 y 3 ha experimentado cambios importantes, por lo que se requieren medios para resolver problemas imprevistos en partes de estas Regiones;

d) que puede ser necesario revisar el procedimiento del artículo 4 del Acuerdo a la luz de las simplificaciones del Reglamento de Radiocomunicaciones que puedan ser adoptadas por la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 1995 (CMR-95), después de considerar el Informe del Grupo Voluntario de Expertos (GVE),

*recomienda al Consejo*

1. que considere la convocatoria de una Conferencia Regional de Radiocomunicaciones con el siguiente orden del día:
  - revisar el artículo 4 del Acuerdo, teniendo en cuenta las decisiones de la CMR-95 relativas a las Recomendaciones del GVE, y adoptar cualesquiera disposiciones adicionales que puedan ayudar a los países a resolver problemas locales sin afectar las asignaciones del Plan, salvo con el acuerdo de los países interesados;
2. que prevea la celebración de esta Conferencia en una fecha apropiada después de consultar a las administraciones interesadas.

**RECOMENDACIÓN 2**

**Redes del servicio móvil por satélite publicadas de conformidad con la Resolución 46 (CAMR-92)**

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1993),

*considerando*

- a) que la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones de 1992 (CAMR-92) atribuyó las bandas de frecuencia 1 970 - 2 010 MHz y 2 160 - 2 200 MHz en la Región 2, y 1 980 - 2 010 MHz y 2 170 - 2 200 MHz en las Regiones 1 y 3 al servicio móvil por satélite (SMS) con carácter primario a partir del año 2005;
- b) que esta Conferencia recomienda al Consejo que incluya el examen de la fecha mencionada en el orden del día de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 1995 (CMR-95);

c) que algunas administraciones expresaron el deseo de iniciar el procedimiento de coordinación que figura en la Resolución 46 (CAMR-92) tan pronto como sea posible, debido al largo periodo de tiempo que puede ser necesario para concluir dicha coordinación;

d) que algunas administraciones ya han presentado información sobre redes en proyecto SMS,

*reconociendo*

que las administraciones deben cumplir las disposiciones de las Actas Finales de la CAMR-92 sin perjuicio de las decisiones que adopte la CMR-95 respecto a los puntos a los que se alude en el *considerando*,

*recomienda*

a la CMR-95 que examine la situación reglamentaria de las redes de satélite del SMS en las bandas citadas en el *considerando a)* que se hayan publicado antes de la CMR-95,

*invita a las administraciones*

a participar activamente en las consultas de coordinación mencionadas en el *considerando c)*.

**PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT**

**PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK**

## **DECLARACIONES**

**PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT**

**PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK**

## DECLARACIONES

1

*De la República del Senegal:*

*Original: francés*

Al firmar las presentes Actas Finales y a reserva de la ratificación de su Gobierno, la Delegación de la República del Senegal declara que su país se reserva el derecho a tomar todas las medidas que juzgue útiles para proteger sus intereses en el caso de que algún Miembro incumpla las disposiciones de las Actas Finales de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1993) o si las reservas formuladas por otros países comprometen el buen funcionamiento de sus servicios de telecomunicación.

2

*De Malasia:*

*Original: inglés*

Al firmar las Actas Finales, la Delegación de Malasia declara:

1. que reserva para su Gobierno el derecho a tomar cuantas medidas juzgue necesarias para proteger sus intereses en caso de que un Miembro incumpla las disposiciones de las Actas Finales, o si las reservas formuladas por otros países comprometiesen sus servicios de telecomunicación;

2. declara que la firma y posible ratificación posterior por el Gobierno de Malasia de las citadas Actas Finales no surte efecto en relación con el Miembro que figura con el nombre de Israel ni supone en modo alguno su reconocimiento.

3

*De la República Islámica del Irán:*

*Original: inglés*

### EN NOMBRE DE DIOS

La Delegación de la República Islámica del Irán reserva para su Gobierno el derecho a tomar las medidas que estime necesarias para salvaguardar sus intereses, en caso de que resulten afectados por las decisiones adoptadas en la Conferencia Mundial

de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1993), o si otros países o administraciones incumplen de una u otra forma las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982) o sus anexos, los Protocolos o Reglamentos conexos, o las disposiciones de las Actas Finales, o en caso de que las reservas o declaraciones de otros países o administraciones comprometan la explotación adecuada y eficaz de sus servicios de telecomunicaciones o atenten contra el pleno ejercicio de los derechos soberanos de la República Islámica del Irán.

## 4

*Original: inglés*

*De Turquía:*

Al firmar las Actas Finales de la primera Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1993), la Delegación de la República de Turquía reserva para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para salvaguardar sus intereses sobre las decisiones adoptadas por la Conferencia, en el caso de que algún Miembro incumpla de cualquier modo las Actas Finales, sus anexos y el Reglamento de Radiocomunicaciones, en la utilización de sus servicios existentes y la introducción de nuevos servicios para aplicaciones espaciales, terrenales y de otro tipo o si las reservas formuladas por otros países comprometen el buen funcionamiento de sus servicios de telecomunicación.

## 5

*Original: inglés*

*De la República de Singapur:*

La Delegación de la República de Singapur reserva para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas considere oportunas para salvaguardar sus intereses en el caso de que otros Miembros de la Unión incumplan de cualquier modo las disposiciones de las Actas Finales de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1993), o si las reservas formuladas por otros Miembros de la Unión comprometen sus servicios de radiocomunicación o afectan a su soberanía.

La Delegación de la República de Singapur reserva asimismo para su Gobierno el derecho de formular las reservas adicionales que considere necesarias hasta el momento de la ratificación de las mencionadas Actas Finales.

6

*De la República de Zimbabwe:*

*Original: inglés*

La Delegación de la República de Zimbabwe, al examinar el orden del día de la CMR-95 aprobado por esta Conferencia, observa que algunas cuestiones sobre las cuales se adoptó una decisión en la CAMR-92 se están reconsiderando, a nuestro juicio sin un fundamento adecuado.

Por lo tanto, el Gobierno de la República de Zimbabwe se reserva el derecho a tomar cualquier medida que estime necesaria y/o apropiada para proteger sus servicios de telecomunicaciones y/o radiodifusión en caso de que, como consecuencia de los asuntos tratados en la CMR-95, se causase interferencia perjudicial a dichos servicios.

7

*De los Emiratos Árabes Unidos:*

*Original: inglés*

Los Emiratos Árabes Unidos no están de acuerdo en que se modifiquen las disposiciones de las Actas Finales de la Conferencia de Radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas para las Regiones 1 y 3 (Ginebra, 1975) y se reserva su posición al respecto.

8

*De la República de Côte d'Ivoire:*

*Original: francés*

La Delegación de la República de Côte d'Ivoire declara que al firmar las Actas Finales de la presente Conferencia, reserva para su Gobierno el derecho de aprobar y adoptar todas las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses con motivo de las futuras Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones de 1995 y 1997.

9

*De la República Rwandesa:*

*Original: francés*

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1993), la Delegación de la República Rwandesa reserva para su Gobierno el derecho de aceptar o rechazar, total o parcialmente, lo que los delegados hayan aceptado o firmado, y en particular cualquier disposición que pudiere resultar perjudicial para el buen funcionamiento de su red de telecomunicaciones.

## 10

*Original: francés**De la República de Camerún:*

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1993), la Delegación de la República de Camerún reserva para su Gobierno el derecho de adoptar cuantas medidas considere apropiadas para proteger sus intereses legítimos en caso de que éstos se vieran perjudicados a causa de la inobservancia, por cualquier Miembro de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, de ciertas disposiciones de las presentes Actas Finales y del Reglamento de Radiocomunicaciones, y de formular reservas respecto de disposiciones contrarias a sus leyes y reglamentos.

## 11

*Original: francés**De la República del Níger:*

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1993) encargada de presentar al Consejo recomendaciones sobre el orden del día de la CMR-95 y el orden del día preliminar de la CMR-97, la Delegación de la República del Níger reserva para su Gobierno el derecho de tomar todas las medidas que juzgue necesarias para salvaguardar sus intereses, en caso de que las decisiones adoptadas en el marco de esta Conferencia pudiera lesionarlos, o si otro país o administración no observase de cualquier forma las disposiciones de las presentes Actas Finales, o si formulase reservas que comprometieran o perjudicaran el buen funcionamiento de sus servicios de telecomunicaciones o el pleno ejercicio de sus derechos soberanos.

## 12

*Original: francés**De la República Togolesa:*

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1993), encargada de presentar al Consejo recomendaciones relativas al orden del día de la CMR-95 y el orden del día preliminar de la CMR-97, la Delegación de la República Togolesa reserva el derecho de su Gobierno a tomar todas las medidas que considere necesarias para salvaguardar sus intereses si otros Miembros de la Unión incumplen de cualquier manera las disposiciones contenidas en las Actas Finales de la presente Conferencia, o si las reservas formuladas por otros países comprometen el buen funcionamiento de sus servicios de telecomunicación.

13

*Original: inglés*

*De la República Argelina Democrática y Popular, del Reino de Arabia Saudita, del Estado de Bahrein, de los Emiratos Árabes Unidos, de la República Islámica del Irán, del Estado de Kuwait, del Reino de Marruecos, de la Sultanía de Omán, de la República Islámica del Pakistán, de Túnez, de la República del Yemen:*

Las Delegaciones de los países antes mencionados, presentes en la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1993), declaran que la firma y la posible ratificación por sus respectivos Gobiernos de las Actas Finales de la Conferencia carecen de validez en relación con la entidad sionista que figura en la Constitución y Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) con el supuesto nombre de «Israel» y no implica en modo alguno su reconocimiento.

14

*Original: francés*

*De la República Argelina Democrática y Popular:*

La Delegación de la República Argelina Democrática y Popular a la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1993), reserva para su Gobierno el derecho de tomar las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses si determinados Miembros no observasen las disposiciones de las presentes Actas Finales.

15

*(Este número no ha sido utilizado.)*

16

*Original: inglés*

*De la Unión de Myanmar:*

La Delegación de la Unión de Myanmar declara que reserva para su Gobierno el derecho de hacer cuantas reservas considere apropiadas con respecto a cualquier texto de las Actas Finales y sus anexos de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1993), que puedan afectar directa o indirectamente a su soberanía e intereses.

17

*Original: inglés**Del Reino de Arabia Saudita:*

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1993), la Delegación del Reino de Arabia Saudita se reserva el derecho de su Gobierno a tomar cuantas medidas considere necesarias para salvaguardar sus intereses en caso de que cualquier Resolución o Recomendación adoptada por la mencionada Conferencia perjudique de algún modo los servicios de radiocomunicaciones del Reino de Arabia Saudita.

18

*Original: inglés**De la República de la India:*

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones, (Ginebra, 1993), la Delegación de la República de la India reserva para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses en el caso de que una administración formule reservas y/o no acepte las disposiciones de las Actas Finales, o incumpla una o más de las disposiciones de las Actas Finales.

19

*Original: inglés**De los Estados Unidos de América:*

Estados Unidos cooperó estrechamente con otras administraciones para llegar a un compromiso razonable entre todos los intereses de la CMR-93. Basándose en las opiniones legales expresadas en el Acta de la última sesión, Estados Unidos alberga dudas sobre los efectos de la Recomendación de la CMR-93. Estados Unidos optó por no bloquear el consenso para permitir llegar a una conclusión fructífera y oportuna de la CMR-93. Estados Unidos entiende que nada de lo expresado en la Recomendación de la CMR-93 puede perjudicar actualmente o en el futuro sus opciones en cuanto a implementar redes del servicio móvil por satélite de conformidad con el Reglamento de Radiocomunicaciones.

20

*De la República Socialista de Viet Nam:*

*Original: inglés*

Tras examinar las declaraciones publicadas en el Documento 57, la Delegación de la República Socialista de Viet Nam declara, en nombre de su Gobierno, que mantiene las reservas formuladas en la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi (1982), en la Conferencia de Plenipotenciarios de Niza (1989) y en la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional (1992) de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

21

*De Ecuador:*

*Original: español*

Habiendo tomado debida nota de las declaraciones que constan en el Documento 57 de la presente Conferencia, la Delegación de Ecuador declara en nombre de su Gobierno, que ha tratado de llegar en todo momento a un consenso en los trabajos de la CMR-93, ello no obstante, estima que en la Resolución 1 y la Recomendación 2 no han quedado, a su juicio, suficientemente garantizados sus intereses, en especial los relacionados con la necesidad de proteger los otros servicios que comparten espectro radioeléctrico con el SMS.

En consecuencia, al firmar las Actas Finales, la Delegación de Ecuador reserva para su Gobierno el derecho de adoptar las medidas que considere necesarias, en caso de que los intereses de Ecuador resulten perjudicados de cualquier forma por cualquier acto de otros países.

22

*Del Estado de Israel:*

*Original: inglés*

1. Las declaraciones formuladas por ciertas Delegaciones, que llevan el N.º 13 en las Actas Finales, están en flagrante contradicción con los principios y fines de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y carecen, por tanto, de toda validez jurídica.

El Gobierno de Israel desea hacer constar que rechaza rotundamente estas declaraciones que politizan y minan los trabajos de la UIT. La Delegación de Israel actuará dando por sentado que no tienen ninguna validez en lo que respecta a los derechos y obligaciones de cualquier Estado Miembro de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

Además, en vista de que Israel y muchos Estados Árabes se encuentran en la actualidad celebrando negociaciones con miras a resolver pacíficamente el conflicto árabe-israelí, la Delegación del Estado de Israel estima que tales declaraciones por parte de Estados Árabes resultan contraproducentes y perjudiciales para la causa de la paz en el Oriente Medio.

La Delegación de Israel adoptará, en cuanto a la esencia de la cuestión, una actitud de completa reciprocidad hacia los Miembros cuyas delegaciones han formulado las citadas declaraciones.

La Delegación del Estado de Israel observa además que en la Declaración N.º 13, en contradicción con los procedimientos de la UIT, no se cita al Estado de Israel por su nombre completo y correcto. Esto introduce en los trabajos profesionales de la Conferencia elementos inadmisibles de discordia y enemistad, y debe rechazarse como una violación de las reglas y normas reconocidas de conducta internacional.

2. Por otra parte, tras haber tomado nota de varias otras declaraciones ya presentadas, la Delegación de Israel reserva para su Gobierno el derecho de tomar todas las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses y salvaguardar el buen funcionamiento de sus servicios de telecomunicación si éstos fuesen afectados por las decisiones de la presente Conferencia o por las reservas formuladas por otras delegaciones.

## 23

*De la República Unida de Tanzania*

*Original: inglés*

Dada la declaración formulada en el Documento 57, por algunas Administraciones que apoyan la plena aplicación de las Actas Finales de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1993), la Delegación de Tanzania reserva para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para salvaguardar sus intereses si las disposiciones de estas Actas Finales pusiesen en peligro o interfiriesen con sus servicios de telecomunicación o radiodifusión.

## 24

*De la República de Indonesia:*

*Original: inglés*

Tras tomar nota del Documento 57 de la CMR-93, la Delegación de la República de Indonesia en esta Conferencia formula las siguientes reservas con respecto a las Actas Finales de esta Conferencia.

En nombre de la República de Indonesia, la Delegación de la República de Indonesia en la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1993):

reserva para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas y precauciones considere necesarias para proteger sus intereses nacionales si las Actas Finales de esta Conferencia afectaran directa o indirectamente a su soberanía o contravinieran la Constitución, la Legislación o la Reglamentación de la República de Indonesia, así como los derechos en vigor que posee la República de Indonesia como parte en otros tratados o convenios o que se deriven de los principios del derecho internacional.

25

*Original: inglés*

*De la República Popular de Bangladesh:*

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones, Ginebra, 1993 (CMR-93), y con referencia al N.º 19 del Documento 57, la Delegación de la República Popular de Bangladesh reserva para su Gobierno el derecho de adoptar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses si alguna Resolución o Recomendación adoptada por la Conferencia (CMR-93) perjudicase en modo alguno a los servicios de radiocomunicaciones de Bangladesh.

26

*Original: inglés*

*De la República Popular Democrática de Corea:*

Dadas las declaraciones formuladas en el Documento 57 por algunas administraciones que apoyan la plena aplicación de las Actas Finales de la CMR-93 (Ginebra, 1993), la Delegación de la República Popular Democrática de Corea reserva para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses si alguna decisión de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1993) o las reservas formuladas por otros países comprometiesen sus servicios de radiocomunicación o afectasen a su soberanía.

Impreso en Suiza

ISBN 92-61-05023-9